



## RESOLUCIÓN 166/2020

Con fecha de 30 de marzo de 2020 el Presidente de la Asociación Teletaxi San Fermín presentó la siguiente solicitud:

*“Solicitamos que mientras dure el estado de alarma y como medida de protección ante posibles contagios, se nos permita poner mamparas provisionales. Nos han llegado distintas propuestas, enviamos una de ellas que es la que nos parece más adecuada por su fácil instalación. Aunque puede que haya más opciones.”*

En la situación actual de estado de alarma, en la que se han modificado las condiciones de prestación del servicio de taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona, y teniendo en cuenta la última orden TMA/278/2020, de 24 de marzo, en la que modifica el artículo 3.4 de la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo, quedando redactado de la siguiente forma:

“El transporte público, privado complementario y particular de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, llevado a cabo en el marco de los supuestos de desplazamiento autorizados en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los que deba viajar más de una persona en el vehículo, respetará que vaya como máximo una persona por cada fila de asientos, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes.”

Esa misma fecha ha sido elaborado un informe por el Departamento de Transportes en el cual se indica que:

Se considera razonable y adecuado que, mientras estemos en este contexto y dure el estado de alarma, los profesionales del sector puedan utilizar distintos dispositivos que les permita mantener una mayor protección y separación social, como puede ser la instalación de una mampara que separe físicamente la zona del conductor de la zona del cliente, aunque esto pudiera hacer incumplir algún aspecto concreto de espacios libres establecidos en la Ordenanza Reguladora (apartado 3 del artículo 20 “Características de los vehículos” referido a las mamparas).

Esta medida se adopta con el objetivo principal de aplicar las medidas de seguridad sanitarias referidas a mantener la mayor distancia posible entre las personas que pudieran usar el servicio de taxi, conforme a las normas establecidas en la Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo, en el Real Decreto Ley 463/2020 y demás disposiciones que sean de aplicación.

Por todo ello, se propone que, excepcionalmente y mientras dure el estado de alarma, se permita la instalación de mamparas provisionales, aunque esto implique incumplir algún aspecto concreto de espacios libres recogido en la Ordenanza Reguladora.

Recordar que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 150/2020, después de cada servicio el/la taxista realizará una limpieza desinfectante del vehículo, tanto interior como exterior, así como del lector de pago, incluyendo, en su caso, la mampara que se haya instalado

Por último, el artículo 20.13 de los Estatutos de la Mancomunidad determina que entre las atribuciones que ostenta el Presidente de la Mancomunidad se encuentra la de “adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de grave riesgo para los intereses de la Mancomunidad, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata a la Comisión Permanente o a la Asamblea, de acuerdo a la atribución de competencias”. En el presente caso las medidas se consideran totalmente necesarias y adecuadas para mantener el servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta en la comarca de Pamplona.



## HE RESUELTO

1. Excepcionalmente y mientras dure el estado de alarma, se permite la instalación de mamparas provisionales en los vehículos adscritos a las licencias del Taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de pamplona.
2. Recordar que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 150/2020, después de cada servicio el/la taxista realizará una limpieza desinfectante del vehículo, tanto interior como exterior, así como del lector de pago, incluyendo, en su caso, la mampara que se haya instalado.
3. Notificar la presente Resolución, junto con el citado informe, a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.
4. Notificar la presente Resolución, junto con el citado informe, al Presidente de la Asociación Tele Taxi San Fermín en nombre y representación de todos sus asociados, con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes. Los plazos se contarán desde el día siguiente al de la finalización del estado de alarma, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
5. Notificar la presente Resolución, junto con el citado informe, a D. Juan Antonio González Serrano titular de la Licencia nº 012, a D. Pedro María Martínez Sanz titular de la Licencia nº 044, D. Francisco Goñi Azcárate titular de la Licencia nº 061, D. José Antonio Gómez Remacha, titular de la Licencia nº 107 y D. Ángel Berdonces Lafraya titular de la Licencia nº 314, con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes. Los plazos se contarán desde el día siguiente al de la finalización del estado de alarma, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El Presidente, David Campión Ventura.  
(Documento firmado electrónicamente)